



El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 23, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

7355 (1) (2) (3) (4) (5)

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de La Plata, el Programa de Microempresas Productivas (MEP), que tendrán como objetivo primordial la generación de puestos de empleo en la estructura de la actividad privada, a través del otorgamiento de créditos especiales de fomento.

ARTICULO 2º: Serán beneficiarios de este Programa todos aquellos habitantes del Partido de La Plata que pretendan iniciar o consolidar una actividad productiva, que privilegie las organizaciones solidarias, sobre la base del esfuerzo y la cooperación.

ARTICULO 3º: Se pondrá especial énfasis en aquellos proyectos que tienden al aprovechamiento de recursos locales o regionales, a través de la utilización de tecnologías apropiadas.

ARTICULO 4º: El órgano executor de tal Programa será la Dirección de Acción Social por medio de la División de Capacitación Laboral y Empleo (DCE), que tendrá a su cargo la coordinación general del programa, al igual que el seguimiento, asesoramiento y evaluación de los distintos proyectos que se encaren en el marco de MEP. Integrarán, además, dicho Órgano Executor dos Concejales designados por el Cuerpo.

Modificado por ord. 9451

ARTICULO 5º: El Programa se implementará en conjunto con el Banco Municipal de La Plata que tendrá la misión de administrar los fondos, estudiar la capacidad y factibilidad financiera de los emprendimientos, determinar formas de reintegros, plazos y garantías, en común acuerdo con la DCE y recibir los pagos que en forma de cuotas reintegren los beneficiarios del Programa.

ARTICULO 6º: Créase en el Banco Municipal un fondo dinámico (Fondo Rotativo F.R.) que se constituirá a través de una cuenta especial con esa denominación.

ARTICULO 7º: Los recursos para la conformación del F.R. podrán provenir de rentas generales, del Banco Municipal, organismos gubernamentales, no gubernamentales y agencias de cooperación internacional.

(1) Ver Ordenanza N° 7428/89: Mod. el Art. 4º de la Ordenanza 7355.

2) Ver Dec. MUN. 2431/91, sobre subsidio - (Nº 9to)

13) Ver Decreto C.D. N: 51/91

14) Ver Decreto MUN. 2430/91. Fondo Rotativo (Nº 9to)

5) Ver DEC. C.D. n: 174/92 - DAR CUMPLIMIENTO al ART. 4º de dicho ORD.

Ver Res. C.D. n: 859/92.

6) Ver ord. 9451: modifica ART 4º.



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 82: Todos los fondos asequibles ya sean del erario Municipal o externos serán canalizados a través de la Secretaría de Hacienda quien imputará las partidas, hacia el fondo rotatorio.

ARTICULO 90: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer convenios con las entidades citadas en el Artículo 70, a fin de la obtención de recursos para el F.R.

ARTICULO 102: Los proyectos que reúnan los requisitos para ingresar al Programa recibirán el crédito del F.R., que se depositará en una cuenta de caja de ahorro a su nombre en el Banco Municipal.

ARTICULO 110: Las MEP podrán disponer del recurso de acuerdo a lo convenido.

ARTICULO 120: Las MEP gozarán de un período de gracia para el reintegro, que serán estipulado entre las partes (Banco Municipal, DCE y MEP) en función de la capacidad de recupero del Proyecto.

ARTICULO 130: Las MEP reintegrarán el crédito asignado a partir de la finalización del período de gracia estipulado, el cual no podrá superar los seis (6) meses. El crédito asignado se actualizará al momento del inicio de la devolución del crédito, tomando como indicador de actualización del capital, la tasa pasiva promedio de depósitos en caja de ahorro del Banco Municipal, correspondiente a los meses del período de gracia.

ARTICULO 140: Las cuotas mensuales se ajustarán mensualmente, tomando como indicador de ajuste, la tasa pasiva de depósito en caja de ahorro del Banco Municipal. Las cuotas serán mensuales y responderán a un plazo y un cronograma fijado y convenido entre las partes.

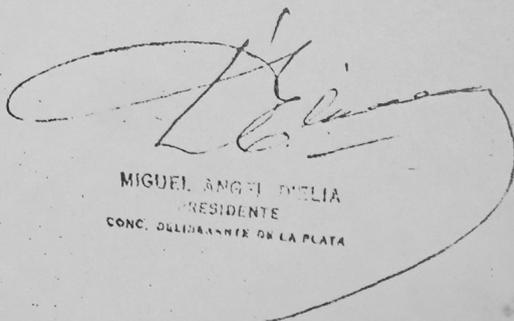
ARTICULO 150: Apruébese el texto del Programa de Microempresas Productivas, formulario y el Contrato tipo.

ARTICULO 160: De forma.

med

289

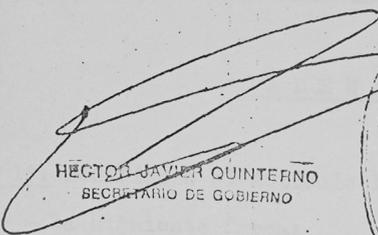
Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

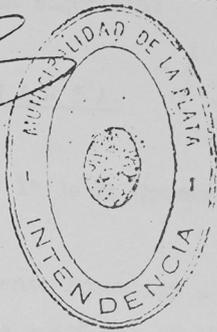

MIGUEL ANGELO D'ELIA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE DE LA PLATA

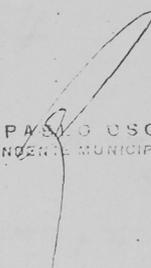
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 23 de octubre de 1989.-

Cumplase, registre, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

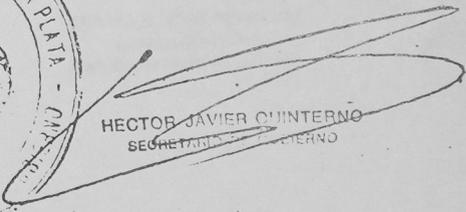



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 23 de octubre de 1989.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (7.355).-----




HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO


HECTOR JAVIER QUINTERNO